

# INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Electiva/Optativa

Plan de estudios 1471

Guía de estudio elaborada por:

Dra. Gloria Moreno Navarro

Mtro. Héctor Ramos Ochoa

Mtro. Heriberto Ramírez Neri



## **FACULTAD DE DERECHO INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO PRIMER SEMESTRE**

### **Datos curriculares:**

- **Nombre de la asignatura:** Introducción al Estudio del Derecho
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 1471
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 8
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Teoría del Derecho

### **Características de los destinatarios:**

- Estudiantes que se encuentren inscritos en el primer semestre de la Licenciatura en Derecho.
- Habilidades de lectura y comprensión lectora.

### **Criterios de acreditación:**

Examen final 100%

### **Duración (horas):**

64 horas

### **Elaborador de la guía:**

Dra. Gloria Moreno Navarro  
Mtro. Héctor Ramos Ochoa  
Mtro. Heriberto Ramírez Neri

### **Objetivo general:**

Identificar las características del conocimiento científico y ubicar a la ciencia jurídica en el campo de las ciencias sociales-humanísticas y normativas, así como revisar las particularidades del Derecho como su objeto de estudio.

## Índice temático

### **Unidad 1. Ser Humano, Sociedad y Cultura**

- 1.1 Elementos constitutivos de lo humano
- 1.2 Sociedad
  - 1.2.1 La sociabilidad como atributo humano
- 1.3 Cultura
  - 1.3.1 La cultura como conocimiento y creación humana
- 1.4 Derecho
  - 1.4.1 El Derecho como creación humana

### **Unidad 2. Definiciones de Ciencia, Teoría y Filosofía**

- 2.1 Niveles del conocimiento
  - 2.1.1 Científico
  - 2.1.2 Teórico
  - 2.1.3 Filosófico
- 2.2 Clasificación y características de la ciencia
  - 2.2.1 Ciencias de la naturaleza
  - 2.2.2 Ciencias eidéticas
  - 2.2.3 Ciencias sociales
- 2.3 Diversas concepciones paradigmáticas sobre ciencia, teoría y filosofía

### **Unidad 3. Definición del Derecho**

- 3.1 Análisis de los elementos básicos para una definición del derecho
  - 3.1.1 Hecho
    - 3.1.1.1 perspectivas sociológicas
  - 3.1.2 Norma
    - 3.1.2.1 perspectiva formal
  - 3.1.3 Valor
    - 3.1.3.1 perspectivas axiológicas o iusnaturalistas
- 3.2 Otras concepciones
- 3.3 El estudio del derecho como ciencia

### **Unidad 4. El Lenguaje Normativo**

- 4.1 Delimitar los conceptos de ley, regla y norma
- 4.2 Notas que distinguen a los sistemas normativos
  - 4.2.1 Ámbito interno
    - 4.2.1.1 Morales
    - 4.2.1.2 Religiosos
  - 4.2.2 Ámbito externo
    - 4.2.1.1 De trato social
    - 4.2.1.2 Jurídicos

### **Unidad 5. Diversas Acepciones de la Palabra Derecho**

- 5.1 Diferenciación entre las concepciones monotemáticas y pluridimensionales del Derecho
- 5.2 Derecho objetivo y Derecho subjetivo

- 5.3 Derecho natural, positivo y vigente
- 5.4 Derecho legislado y Derecho consuetudinario: Usos y Costumbres
- 5.5 Derecho Federal, Derecho local y Derecho municipal
- 5.6 Derecho público, Derecho privado y Derecho social
- 5.7 Derecho arbitral (conciliación y mediación)
- 5.8 Derecho Nacional, Derecho Internacional y Derecho Comunitario
- 5.9 Otras acepciones

## **Unidad 6. Fuentes del Derecho**

- 6.1 Contenido conceptual de la palabra fuente
- 6.2 Tipologías de las fuentes del Derecho
  - 6.2.1 Fuentes formales
    - 6.2.1.1 Proceso legislativo
    - 6.2.1.2 Proceso reglamentario
    - 6.2.1.3 Proceso jurisprudencial
    - 6.2.1.4 Fuentes del Derecho Internacional
  - 6.2.2 Fuentes reales
    - 6.2.2.1 Proceso consuetudinario
    - 6.2.2.2 Principios generales del Derecho
- 6.3 Fuentes históricas
- 6.4 Autonomía de la voluntad como fuente del Derecho

## **Unidad 7. El Estado y Derecho**

- 7.1 Concepto de Estado
- 7.2 Elementos constitutivos del Estado
  - 7.2.1 Pueblo, ámbito personal
  - 7.2.2 Territorio, ámbito espacial
  - 7.2.3 Poder, ámbito material
- 7.3 Relación entre Estado y Derecho
  - 7.3.1 Monismo y dualismo entre Estado y derecho
  - 7.3.2 Pluridimensionalidad del Estado y el derecho en el nuevo orden mundial

## **Introducción a la asignatura**

Actualmente el estudiante de la Licenciatura en Derecho debe responder a los grandes retos que la modernidad exige, por ello, nuestra Universidad Nacional, a través de la Facultad de Derecho, preocupada por satisfacer las exigencias del mercado laboral, se ha dado a la tarea de actualizar su Programa de Estudios, dando con ello, respuesta al México de vanguardia que demanda profesionistas de alto desempeño y, sobre todo, comprometidos con nuestra sociedad. Hoy por hoy, nuestra máxima casa de estudios sigue siendo la que aporta el mayor número de profesionistas a nivel nacional, de ahí el compromiso que tiene con la sociedad mexicana.

En dicho plan, la materia de Introducción al estudio del Derecho se imparte en el primer semestre y se encuentra ubicada en el área de las asignaturas filosóficas, que en la actualidad, ha recobrado gran fuerza. Esta asignatura, es de especial relevancia en la formación del estudiante de derecho, ya que sienta las bases filosóficas que le permitirán comprender la relación interdisciplinaria que tiene con las demás ramas del derecho.

Cabe destacar que el objetivo de cada unidad se puede resumir en los términos de la oportunidad que tiene el ser humano de vivir en una sociedad y desarrollarse, tomando siempre en consideración la cultura y los principios bajo los cuales se rige cada sociedad, mismos que se plasman en las normas jurídicas.

Es de vital importancia diferenciar lo que es la ciencia en general con la ciencia jurídica y la relación que tiene esta misma con la filosofía, sociología y dogmática jurídica. No menos importante es destacar que la teoría siempre va a estar presente en la ciencia del derecho, pero debemos analizar cada una de las aportaciones que hacen los estudiosos del derecho en cuanto a sus definiciones y otros órdenes normativos. De igual manera, se deben entender claramente los ámbitos de validez que tiene la norma jurídica.

Todo estudiante debe conocer las diferencias entre derecho escrito, legislado y consuetudinario, así como comprender lo que son las acepciones del derecho para no confundirlas con las ramas del derecho. Es importante señalar que en esta materia, se estudian las formas de creación del derecho, situación que redundará en el futuro del estudiante para profundizar en aspectos como la técnica parlamentaria y técnica jurisprudencial.

Toda sociedad debe de tomar en consideración el concepto de Estado y sus elementos, así como establecer la clara diferencia entre poder soberano, público y gobierno, y que aquellas sociedades que no tengan relación con el derecho, sufrirán de una anarquía; de ahí la importancia de la relación entre Estado y derecho.

La presente guía es resultado de la ardua labor de distinguidos catedráticos de nuestra querida Facultad, quienes contribuyeron con su larga experiencia académica a la realización del trabajo que ponemos a su disposición. Asimismo, se aclara que las notas o transcripciones que existen en el presente trabajo, son recopiladas de las obras de conspicuos profesores, cuyo mérito se establece en las citas a pie de página y bibliografía, tanto es así, que en las actividades de evaluación que debe desarrollar el alumno, se le sugiere leer varios capítulos de los autores de los libros utilizados en la elaboración de esta guía, respetando con ello, el derecho de autor que les asiste.

La materia objeto de la presente guía de estudio, es impartida en sus diversas modalidades: escolarizada, abierta y a distancia. Los autores se preocuparon por recopilar y adecuar un material de fácil acceso para los alumnos que cursan la Licenciatura en Derecho.

La Dra. Gloria Moreno Navarro junto con el Mtro. Héctor Ramos Ochoa, desarrollaron las primeras 6 unidades del temario, las actividades de evaluación y los exámenes globales. La unidad número 7 fue desarrollada por el Mtro. Heriberto Ramírez Neri. La concreción de los temas y exámenes, estuvo a cargo de la Dra. Gloria Moreno Navarro, es importante mencionar que éstos se elaboraron en estricto cumplimiento de los lineamientos emitidos y formatos entregados por los pedagogos del área correspondiente, logrando con ello presentar este trabajo que se pone en sus manos, esperando que les sea de utilidad.

***Los autores***

## Forma de trabajo (metodología)

Esta Guía de Estudio es el documento base para el desarrollo de los contenidos de la asignatura y las actividades de aprendizaje; en ella están indicadas, por unidad, las actividades, así como los materiales necesarios para realizarlas.

Es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar mejor el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su Asesor en las sesiones sabatinas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje**, que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los apartados que debe reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIAMENTE a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

## Unidad 1. Ser humano, Sociedad y Cultura

### Introducción

La primera unidad, denominada “Ser Humano, Sociedad y Cultura”, ofrece al estudiante una serie de conceptos abstractos y complejos, que le serán de elemental utilidad para poder avanzar en la comprensión y entendimiento del temario que integra la materia. Es decir, la necesidad que las normas jurídicas tienen en la vida cotidiana del hombre, su creación, aplicación e interpretación como producto socialmente finalizado.

Presentaremos brevemente algunas definiciones para hacer comprensible la unidad.

#### **Ser humano**

El ser humano tiene diversas acepciones. Aristóteles expresa que el hombre es un animal meramente racional. Atento a lo anterior, el ser humano debe satisfacer necesidades de índole espiritual e intelectual. El ser humano es un ente social por naturaleza, que en la búsqueda de sobrevivencia ha evolucionado por diversas etapas hasta llegar a modificar el entorno que lo rodea. La modificación de ese entorno lo ha llevado a establecer reglas de convivencia y de trato social que permiten armonizar la interacción entre los miembros que integran esa comunidad.

Con la creación de las artes y las ciencias surge el derecho, y con él, se tuvo la necesidad de constituir una serie de instituciones de carácter jurídico que dieran estructura sólida a una civilización que, hasta hoy día, seguimos utilizando su legado en nuestro quehacer cotidiano.

Introducción al estudio del Derecho es, quizá, una de las materias más estudiadas por los doctrinarios, en razón de la importancia que reviste dentro de las disciplinas jurídicas. La especial relevancia deriva por la serie de instrumentos que le aporta al estudiante en su formación como futuro operario del derecho.

#### **Sociedad**

Por lo que se refiere a la sociedad, Recaséns Siches expresa que la sociedad es la propia vida humana, por lo tanto, se desprende la imperiosa necesidad que tiene el hombre de vivir en conjunto, no solo porque así su existencia es menos complicada, sino porque juntos se ayudan e incluso, gracias a esa unión, existe progreso.

Cabe destacar que el termino sociedad tiene diversos sentidos, generalmente se aplica a todo conjunto de seres vivientes con cierto grado de organización interna, cuya finalidad es la de conseguir la alimentación y defenderse de otros factores que



	<p>ponen en peligro su supervivencia como especie.</p> <p>El ser humano, según Lapierre, tiene 4 grados de sociabilidad, que va desde un agrupamiento temporal hasta las sociedades superiores, cuyas relaciones entre sus miembros son complejas, de cooperación continua y en las que existe una clara división del trabajo, observando jerarquía y liderazgo.</p> <p><b>Cultura y Derecho</b></p> <p>La cultura tiene una función de vida, puesto que gracias a ella toda sociedad es capaz de perpetuarse. La cultura es transmitida de generación en generación, porque los descendientes tomarán aquello que les sea de utilidad, desecharán lo añejo e incorporarán las mejoras que sean más adecuadas y, una vez terminado dicho proceso, éstos transmitirán su cultura a los individuos contemporáneos.</p> <p>Recaséns Siches resume claramente cultura al decir que es “lo que los miembros de una determinada sociedad concreta aprenden de sus predecesores y contemporáneos en esa sociedad, y lo que le añaden y modifican”.</p> <p>En toda sociedad que tiene una cultura vemos la presencia del Derecho, ya que es necesario para regular las relaciones entre los humanos, puesto que todo actuar del hombre está encaminado a un interés particular, y habrá casos en que los intereses se contraponen unos con los otros y surgen los problemas. Aquí es donde entra el Derecho, para menguar los conflictos y tratar de que todos consigan sus fines.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad, el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprenderá al Derecho y la cultura como fenómenos y productos humanos.</li> </ul>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Álvarez Ledesma, Mario Ignacio. <i>Introducción al derecho</i>. México, Mc Graw-Hill, 3ª ed., 2015. Pp. 32-34.</p> <p>Andrade Sánchez, Justino Eduardo.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Características de derecho</b></p> <p>Con base en la lectura de la bibliografía básica sugerida para esta unidad, conteste lo que se le pide a continuación:</p> <p>De la lectura de las páginas 32 a la 34 del libro <i>Introducción al estudio del derecho</i>, de Mario I. Álvarez Ledesma:</p> <p>1. Señale las características del derecho conforme al siguiente cuadro:</p>

*Teoría general del Estado*. México, Oxford University Press, 2003. Pp. 8-18.

Ovilla Mandujano, Manuel. *Teoría del derecho*. México, s/e, 1988. Pp. 6-18.

Fenómeno social	Fenómeno cultural	Fenómeno histórico	Fenómeno político

2. Una vez realizada la lectura exprese cuál sería la ubicación, función y valor del derecho en su vida diaria.

3. Señale el objeto del derecho.

**Actividad de aprendizaje 2. Características del ser humano**

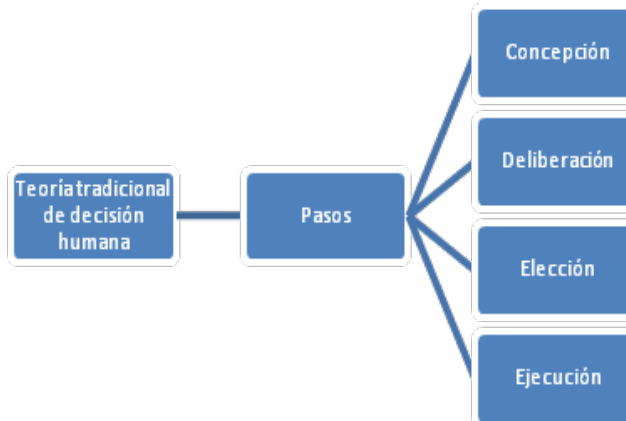
De la lectura de las páginas 8 a la 18 del libro *Teoría general del Estado*, de Justino Eduardo Andrade Sánchez:

1.- Explique los grados de sociabilidad animal.

Grados	Explicación
S/G	
Primer grado	
Segundo grado	
Tercer grado	
Cuarto grado	

2.- De acuerdo con Hinde señale, ¿cuál es la diferencia que permite distinguir las colectividades sociales de las colectividades humanas?

3.- Establezca los pasos que integran la teoría tradicional de la decisión humana.



	<p><b>Actividad de aprendizaje 3. Otras características del derecho</b></p> <p>De las páginas 6 a la 18 del libro <i>Teoría del derecho</i> de Manuel Ovilla Mandujano, proporcione lo que se le pide:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Características del derecho</li> <li>b) Técnica de control social:</li> <li>c) Coactivo:</li> </ul>										
	<p><b>Actividad de aprendizaje 4. Grados de sociabilidad</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en la introducción a esta unidad, explique los 4 grados de sociabilidad animal que establece el sociólogo francés Jean William Lapierre.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Grados de sociabilidad</th> <th style="width: 40%;">Explicación de cada uno</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agrupamientos temporales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupos de movimientos coordinados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sociedades o grupos inferiores</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sociedades superiores</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Grados de sociabilidad	Explicación de cada uno	Agrupamientos temporales		Grupos de movimientos coordinados		Sociedades o grupos inferiores		Sociedades superiores	
Grados de sociabilidad	Explicación de cada uno										
Agrupamientos temporales											
Grupos de movimientos coordinados											
Sociedades o grupos inferiores											
Sociedades superiores											
<b>Autoevaluación</b>											
<p>Subraye el inciso que considere responde de forma correcta en cada uno de los siguientes planteamientos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agrupación natural o pactada de personas que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida.                     <p style="margin-left: 20px;">a) Sociedad    b) Cultura    c) Derecho    d) Ser Humano    e) Necesidad</p> </li> <li>2. Es la obra del hombre cristalizada para generaciones futuras, por impulso del mismo ser humano y condicionada por todos los factores que interactúan en la vida social: económicos, religiosos, ideológicos, políticos, técnicos, entre otros.                     <p style="margin-left: 20px;">a) Sociedad    b) Cultura    c) Derecho    d) Ser Humano e) Necesidad</p> </li> <li>3. Conjunto de normas bilaterales externas, generalmente heterónomas y coercibles, que tienen por objeto regular la conducta humana en su interferencia intersubjetiva.                     <p style="margin-left: 20px;">a) Sociedad    b) Cultura    c) Derecho    d) Ser Humano e) Necesidad</p> </li> </ol>											

4. En el sentido filosófico y no sólo biológico, es el ente libre con capacidad de elección. La libertad psicológica, lo distingue de los restantes animales y orienta su acción y su reflexión.

a) Sociedad    b) Cultura    c) Derecho    d) Ser Humano    e) Necesidad

5. Supone la dependencia del ser viviente en cuanto a su existir o el de sus intereses.

a) Sociedad    b) Cultura    c) Derecho    d) Ser Humano    e) Necesidad

<b>Unidad 2. Definiciones de Ciencias, Teoría y Filosofía</b>	
<b>Introducción</b>	<p>Después de comprender el alcance de las relaciones sociales en torno al Derecho, el alumno se adentrará en el estudio de la ciencia como una herramienta que le ayudará a comprender el surgimiento del Derecho y la relación que éste va a tener con otras ciencias.</p> <p>En este apartado se estudiarán cuatro conceptos que nos ayudarán a ubicar al derecho dentro de un contexto más amplio. Veremos cuáles son las características de la ciencia y en qué medida, el derecho comparte dichas características. En seguida, estudiaremos la relación del derecho con la teoría, con las doctrinas elaboradas por los juristas. Un tema más será el de la filosofía, haciendo referencia a ciertos elementos del conocimiento filosófico para explicar la manera de cómo el derecho está vinculado con la reflexión filosófica y cuál es el resultado de ese ejercicio.</p> <p>Finalmente, abordaremos el estudio de la metodología; este tema nos muestra cómo los grandes pensadores incurrieron para elaborar sus teorías y como éstas nos ayudan a enlazar nuestro pensamiento con la realidad.</p> <p>Presentamos brevemente algunas definiciones para hacer comprensible la unidad.</p> <p><b>Ciencia</b></p> <p>Ciencia, según Leonel Pereznieto Castro:</p> <p><i>La ciencia es la reflexión del ser humano para comprender lo que sucede a su alrededor. Es una etapa primitiva, el individuo observó muchos fenómenos naturales e intentó comprenderlos, esta observación fue una observación sistemática que luego verificó en la realidad. A medida que el ser humano evolucionaba, perfeccionó su reflexión sobre el mundo circundante y así la hizo cada vez más racional: fenómenos a los que los antes les daba una explicación mágica o divina fueron de su comprensión, los entendía, y los usaba en su beneficio.</i></p> <p><i>Para lograrlo debió comprobar que determinadas causas provocaban determinados efectos; por ejemplo, por qué el Sol tiene más intensidad en ciertas épocas del año que otras. Kepler, después de largas observaciones llegó a la conclusión de que todo planeta, incluida la Tierra, gira alrededor del Sol en una</i></p>

*órbita elíptica, en la cual el Sol ocupa uno de sus focos. Esta observación ha sido verificable todas las veces que se ha realizado el fenómeno descrito: así el resultado de una reflexión se convirtió en una ley.*

Mario Bunge opta por una definición más amplia de ciencia, a la que en un primer momento llama “cuerpo de ideas”, y define como: “el conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y falible”, tal y como es entendida en la actualidad. Pero agrega la importancia de distinguir entre la ciencia formal y la ciencia fáctica, porque “no toda la investigación científica produce conocimiento objetivo”, lo que no significa que deje de considerarse como tal.

### **Teoría**

Debido a que la conceptualización del derecho como una ciencia es una cuestión que puede estar sujeta a polémica, conviene ahora ubicarla dentro del tema de la teoría. De acuerdo con Karl R. Popper, “las teorías son redes que lanzamos para apresar aquello que llamamos el mundo: para racionalizarlo, explicarlo y dominarlo y tratamos de que aquella malla sea cada vez más fina”.

Leonel Pereznieto enfatiza que se trata de las diversas ideas, interpretaciones y propuestas de los autores para identificar y comprender desde su punto de vista “ese mundo”, siempre que al expresarlas cumplan con requisitos sintácticos, semánticos, epistemológicos, metodológicos y filosóficos.

Una teoría es el conocimiento especulativo. Como “el fin de toda ciencia es adquirir la verdad sobre determinados aspectos de la realidad”; entonces, el conocimiento científico es esencialmente “teórico”, en cuanto que se encamina a una consideración contemplativa de la realidad.

### **Filosofía**

La filosofía nace con la reflexión del hombre sobre sí mismo; mientras no toma conciencia de sí mismo, no filosofa. Simplemente obra, actúa, conoce, sufre y ama, teme y espera, pero no hace filosofía. Esta actitud comienza en el momento en el que el hombre sabe obrar, actuar, conocer, sufrir, amar y esperar. Son los griegos los que dan el nombre a tal disciplina y los que la difunden por el mundo.

La filosofía “es aquel conocimiento de la razón humana que, penetrando hasta las últimas causas, investiga la realidad total, especialmente el ser y el deber del hombre”. La filosofía se presenta como una interpretación de aquel hacer humano llevada hasta sus más profundas raíces.

### **Diferencia entre Ciencia y Filosofía**

“La finalidad de las dos es, el descubrimiento de lo verdadero.”<sup>1</sup>

Sus diferencias:

	<b>CIENCIA</b>	<b>FILOSOFÍA</b>
<b>Fin</b>	La verdad	
	Parcial	Total
<b>Esencia</b>	Conocimiento teórico por las causas	
	Próximas	Últimas

### **La ciencia jurídica**

Su objeto es diferente al resto de las Ciencias Sociales. El objeto de la ciencia puede ser analítico-conclusivo, de acuerdo con Kelsen, la función del derecho es regular conductas, pero su objeto es describir las percepciones jurídicas, los mandatos que se encuentran dentro de la norma jurídica.

La ciencia del derecho debe utilizar una serie de instrumentos, que le sean útiles para construir conceptos. A diferencia de otras ciencias, el derecho se encarga de elaborar o introducir al debate diversos dogmas, a partir de los cuales, el jurista lleva a cabo sus propios desarrollos, por ejemplo: el de la plenitud del derecho.

Una particularidad de las ciencias jurídicas es regular conductas, pero su objeto es describir las prescripciones jurídicas y los mandatos que se encuentran dentro de la norma jurídica.

### **Dogmática o Sistemática Jurídica**

Leonel Pereznieta expresa:

*La dogmática es un método de estudio e investigación jurídica, y su objeto de investigación, es la norma. La característica de éste método jurídico, es la interpretación de la ley. La sede de la dogmática es la norma y el valor.*

*La dogmática jurídica es el derecho positivo mismo que requiere que sus postulados sean previamente*

<sup>1</sup>Miguel Villoro Toranzo, *Introducción al estudio del Derecho*, México, Porrúa, 2005, p. 85.

	<p><i>aceptados. La razón de la existencia de la dogmática es un sistema que facilita el análisis del funcionamiento de todo el orden jurídico. De esta manera, diferentes autores han propuesto sistemas distintos de interpretación. Siempre que se acepten sus postulados se podrán derivar consecuencias y así ayudar en la labor que tienen los juristas de interpretar la norma jurídica.</i></p> <p><b>Filosofía Jurídica</b></p> <p>Leonel Pereznieto afirma que:</p> <p><i>La filosofía jurídica tiende a estudiar las verdades jurídicas más absolutas y fundamentales: el concepto universal del derecho, las categorías jurídicas, la idea de la justicia, la esencia del Estado y la jurisprudencia. Asimismo, considera al derecho desde un punto de vista integral. No le interesan sus aspectos particulares, sino su visión unitaria, ya que trata de captar la esencia de los conceptos jurídicos.</i></p> <p><b>Sociología Jurídica.</b></p> <p>Pereznieto asevera que la Sociología Jurídica utiliza similares métodos a la Sociología General, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La Observación. Método utilizado para obtener información escrita, como textos de leyes, archivos notariales, tablas, estadísticas, etc.</li><li>2. La Interpretación. Consiste en extraer de un texto toda la información que sea posible, sin cambiar el sentido de las palabras ni del texto.</li><li>3. Comparación. Lograr, a través del método de comparación de las diferentes instituciones jurídicas, una tipología de los sistemas jurídicos.</li><li>4. El método Histórico-Comparativo. Utilizado largamente para estudiar la Historia. Logrando a través de este método, obtener un conocimiento racional de los fenómenos Jurídicos.</li></ol>
<b>Objetivo</b>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad, el alumno podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Distinguir los diversos niveles del conocimiento y su aplicación, así como la ubicación de la ciencia jurídica en el campo de las ciencias</li></ul>



**Bibliografía básica**

Cárdenas Gracia, Jaime. *Introducción al Estudio del Derecho*. México, IJ UNAM-Nostra ediciones, 2009. Pp. 37-44

Pereznieto Castro, Leonel. *Introducción al estudio del Derecho*. México, Oxford University Press, 2012. Pp. 40-115.

Villoro Toranzo, Miguel. *Introducción al estudio del derecho*. México, Porrúa, 2005. Pp. 33-44.

**Actividad de aprendizaje 1. Ciencia, teoría y filosofía**

Con base en la lectura de la bibliografía básica recomendada para esta unidad, elabore lo siguiente:

Del libro *Introducción al estudio del Derecho*, de Jaime Cárdenas Gracia lea las páginas 37 a la 44 y elabore un resumen de 3 a 5 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15 en el que:

- a) Proporcione los conceptos de; ciencia, teoría y filosofía.
- b) Establezca las diferencias entre ciencia y filosofía.

**Actividad de aprendizaje 2. Clasificación de la ciencia**

Lea las páginas 33 y 34 del libro *Introducción al estudio del Derecho* de Miguel Villoro Toranzo, elabore un resumen de 3 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15 en el que especifique, de acuerdo con lo argumentado por Mario Bunge, como puede ser clasificada la ciencia.

Complete la siguiente tabla

CIENCIA	DEFINICIÓN
Ciencias formales	
Ciencias factuales o fácticas	
Ciencias culturales	
Ciencias culturales	
Ciencias del espíritu o sociales	
Ciencias normativas	

**Actividad de aprendizaje 3. La concepción de la dogmática jurídica**

Lea las páginas 107 a la 115 del libro *Introducción al Estudio del Derecho*, de Leonel Pereznieto Castro y en un resumen de 3 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15 exponga los conceptos de: dogmática jurídica, filosofía jurídica y sociología jurídica.

<b>Autoevaluación</b>	
Relacione las siguientes columnas. Anote en el paréntesis el inciso que considere correcto.	
<p>A) Tiene como objeto de estudio las relaciones existentes entre el Derecho y la sociedad.</p> <p>B) Conjunto de normas bilaterales, externas, heterónomas y coercibles, que tienen por objeto regular la conducta externa del hombre.</p> <p>C) Es social, abstracta, general, obligatoria, establecida por un órgano competente, y sancionada por la fuerza en caso de incumplimiento.</p> <p>D) Es aquello que los miembros de una determinada sociedad aprenden de sus predecesores y contemporáneos, así como lo que le añaden y le modifican.</p> <p>E) Es el conocimiento especulativo, formado a través de postulados, hipótesis, posiciones y hasta opiniones, para relacionar el orden de los fenómenos de la realidad.</p> <p>F) Es un conjunto sistemático y metódico de conocimientos fundados de las cosas por sus causas próximas, que tiende a la verdad y a la universalidad.</p> <p>G) Parte del Derecho que se encarga del estudio de los dogmas y principios que explican a las normas jurídicas, así como de la creación de sus propios conceptos.</p> <p>H) Tiende a estudiar las verdades jurídicas más absolutas y fundamentales: el origen y el concepto del Derecho, las categorías jurídicas, etc.</p> <p>I) Enunciado prescriptivo cuyo cumplimiento es potestativo y espontáneo puede; permitir, prohibir o facultar.</p> <p>J) Hechos naturales o del hombre cuya realización se traduce en consecuencias de Derecho sin que medie la voluntad para ello.</p>	<p>1. Filosofía jurídica ( )</p> <p>2. Hechos jurídicos ( )</p> <p>3. Ley ( )</p> <p>4. Norma ( )</p> <p>5. Ciencia jurídica ( )</p> <p>6. Sociología jurídica ( )</p> <p>7. Derecho ( )</p> <p>8. Cultura ( )</p> <p>9. Teoría ( )</p> <p>10. Ciencia ( )</p>

### Unidad 3. Definición del Derecho

#### Introducción

En esta unidad se le introducirá al alumno a que conozca todos los elementos que puede integrar una definición completa de lo que es el derecho, se aplicarán diversas metodologías para definirlo. Para lograrlo, se desarrollarán todos sus elementos, explicando y correlacionando cada uno de ellos.

Es de gran importancia que el estudiante de derecho aprenda las bases de éste, el origen principal de su significado y sus diferencias con hecho, norma, valor y otros. Presentaremos brevemente algunas definiciones para hacer comprensible la unidad.

Algunos estudiosos sostienen que el derecho es indefinible; sin embargo, en el lenguaje común usamos esta palabra para indicar aquello que es recto o confiable.

En un sentido etimológico la palabra “derecho” proviene de las palabras latinas *digirere* y *regere*, la primera indica una dirección de la conducta y la segunda significa regir o gobernar.

No hay acuerdo entre los estudiosos para definir la ciencia del derecho, pero todos coinciden en que es normativa y obligatoria. Esta es una característica en la que coinciden diversos autores: “el derecho es el conjunto de leyes de observancia obligatoria, fijada por el gobierno y que para su cumplimiento puede emplear su fuerza”.

Varios filósofos y juristas han dado diferentes conceptos del Derecho:

#### **Thomas Hobbes (Leviatán, capítulo 26, 1651).**

*Derecho es para cada sujeto aquellas reglas en las que el Commonwealth le ha ordenado de forma oral, escrita o a través de otro signo de la voluntad para que este haga uso de la distinción entre lo correcto e incorrecto, es decir, de lo que es contrario y lo que es conforme a la regla.*

#### **Dr. Fernando Hinestrosa (Manual de Obligaciones).**

*El derecho es un conjunto de normas o preceptos de conducta cuya existencia y efectividad son indispensables para la solidez y la armonía de las relaciones sociales El derecho no es un fin en sí mismo sino un medio emanado de la sociedad para mantener un equilibrio entre los hombres y proveer a la*

realización de un ideal de justicia.

### Immanuel Kant (Metafísica de las costumbres).

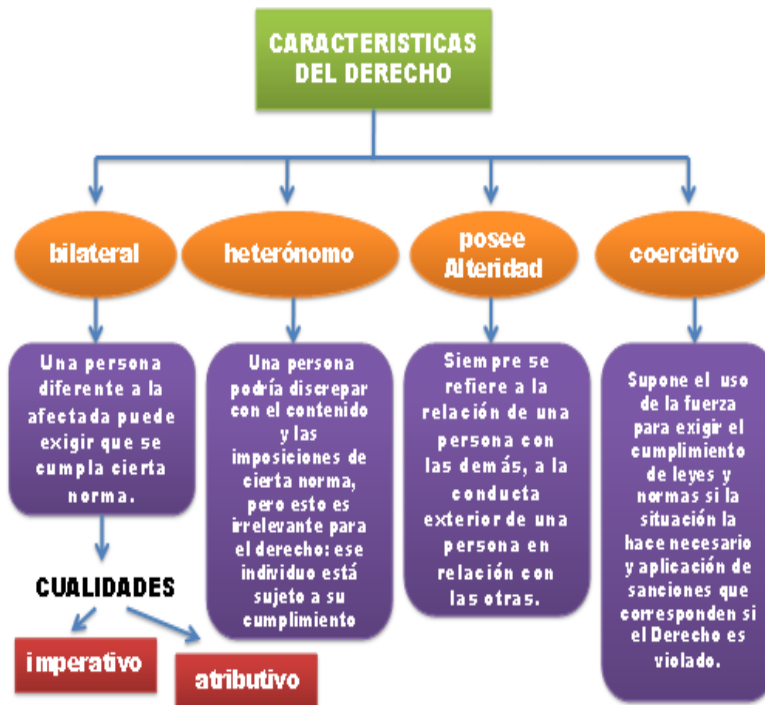
“El derecho es el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede conciliarse con el arbitrio del otro según una ley universal de la libertad.”

### Karl Marx y Friedrich Engels (El Manifiesto Comunista, 1848).

“El derecho es la voluntad de la clase dominante erigida en ley”.

La palabra derecho se usa en dos sentidos, en primer lugar significa una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos, en segundo lugar, es un conjunto de leyes, o normas jurídicas, aplicadas a la conducta social de los individuos.

### Características del Derecho



El Derecho y otros ordenes normativos:

Morales	Religiosas	Trato social	Jurídicas
Autónomas	Heterónomas	Heterónomas	Heterónomas
Interiores	Interiores-exteriores	Exteriores	Exteriores
Unilaterales	Unilaterales	Uni-bilaterales	Bilaterales
Incoercibles	Incoercibles	Incoercibles	Coercibles
Sin sanción pública	Sin sanción pública	Sin sanción pública	Con sanción pública

**Características de las Leyes Naturales y de las Sociales:**



**Diferencias entre:**

**La Constitución:** Es la norma jurídica fundamental y es base para la elaboración de las demás normas jurídicas.  
 El artículo 136 parte del supuesto de la inviolabilidad de la Constitución.

**Tratado internacional:** Es el acuerdo entre dos o más naciones para regular sus relaciones.  
 La Constitución fija los principios de nuestra política exterior en el artículo 133 constitucional

**Ley federal:** Son creadas por el Congreso de la Unión.  
 Tales leyes abarcan toda la República Mexicana y deben seguir, como todas las leyes, los principios constitucionales.

**Ley ordinaria o local:** Son aquellas leyes elaboradas para un estado que no tiene alcance en toda la República; son elaboradas por los Congresos locales.

**Decreto:** Son ciertas disposiciones del Poder Ejecutivo vinculadas a las distintas ramas de la administración pública que son de su competencia, que deberá estar firmadas por el secretario de estado responsable del área.

**Contrato:** Se le considera como norma jurídica individual porque se compromete a la voluntad de intereses de un número limitado de personas.

**Objetivo**

Al concluir el estudio de esta unidad, el alumno podrá:

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar el marco teórico en el que se fundamentan las diversas definiciones del derecho.</li></ul>
<b>Bibliografía básica</b>  Pereznieto Castro, Leonel. <i>Introducción al estudio del Derecho</i> . México Oxford University Press, 2007. Pp.119-165.	<b>Actividad de aprendizaje 1.</b>  Con base en la lectura de las páginas 119 a 175 del libro <i>Introducción al estudio del Derecho</i> de Leonel Pereznieto Castro, en un resumen de 5 a 7 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15 realice lo siguiente:  a) De una definición de derecho b) Señale las principales características del derecho. c) Mencione cómo se clasifica el hecho, el acto y la norma. d) Establezca cual es la importancia del derecho en la sociedad.
<b>Autoevaluación</b>	
Coloque los términos que se enlistan en los incisos, de forma que llenen de manera adecuada las líneas en blanco del párrafo que se muestra abajo.  a) Derechos b) La convivencia social c) Derecho d) deberes e) prevención f) normas jurídicas  El _____ se integra por el conjunto de _____ que confieren facultades, que imponen _____ y que otorgan _____ con el fin de regular los intercambios y, en general _____ para la _____ de conflictos o su resolución, con base en los criterios de certeza, seguridad, igualdad, libertad y justicia.	

## Unidad 4. El lenguaje normativo

### Introducción

### Conceptos de ley, regla y normativo

El alumno podrá diferenciar correctamente cada uno de los términos de ley, regla, norma jurídica y distinguir, las distintas clases de normas, como las morales, las religiosas y los convencionalismos sociales. La importancia de las anteriores deriva de que éstas regulan la conducta de los individuos y se aplican en diversos ámbitos de validez.

El maestro Pereznieto cita la definición que da Rafael De Pina, señalando que la Ley es: “norma jurídica obligatoria y general dictada por el legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.”<sup>2</sup>

El Dr. Eduardo García Máynez establece que la validez de las leyes e hipótesis científicas deberán siempre llevar a cabo una corroboración empírica, en cambio, la validez de las normas de conducta no está condicionada por su efectividad, y en cuanto a la regla de acción, siempre estatuye un deber que vale en sí y por sí, incluso en relación con el proceder que la infringe.<sup>3</sup>

Para nuestro distinguido profesor Tamayo y Salmorán, el término regla produce confusiones con las normas jurídicas, puesto que se le conoce también al término de regla como las “directrices o reglas técnicas”, que es lo argumentado por Von Wright. Asimismo, nos dice que no debemos confundir regla técnica con norma jurídica, ya que las reglas técnicas constituyen proposiciones condicionales para lograr un fin determinado, por ejemplo: “si quieres hacer la cabaña habitable tienes que calentarla”.<sup>4</sup> Culmina este autor en que la regla técnica no es un enunciado normativo y, por ende, no es prescriptiva.

Para García Máynez: “Norma suele usarse en dos sentidos: uno amplio y otro estricto: aplicase a toda regla de comportamiento, obligatoria o no; el otro sentido corresponde a la que impone deberes o confiere derechos.”<sup>5</sup>

### Diferencias y semejanzas entre las distintas clases de normas

<sup>2</sup> Pereznieto Castro, Leonel. *Introducción al estudio del derecho*. México, Oxford, University Press, México, 7ª ed., 2012, p. 172.

<sup>3</sup> Cfr., García Máynez, Eduardo. *Introducción al estudio del derecho*. México, Porrúa, 22ª ed., 1974, p. 7.

<sup>4</sup> Tamayo y Salmorán, Rolando. *Elementos para una teoría general del derecho*. México, Themis, 1992, p. 241.

<sup>5</sup> Cfr., *Ibidem*, p. 4.

<b>JURÍDICAS</b>	<b>MORA- LES</b>	<b>RELIGIO- SAS</b>	<b>CONVENCIONALIS- MOS SOCIALES</b>
Bilaterales	Unilaterales	Bilaterales	Unilaterales
Exteriores	Internas	Internas	Externas
Coercibles	Incoercibles	Incoercibles	Incoercibles
Heterónomas	Autónomas	Autónomas	Autónomas
<b>REGULAR LA CONDUCTA DE LOS INDIVIDUOS</b>			

**Normas Jurídicas**

La generalidad de los estudiosos del derecho expresa que las normas jurídicas son reglas de conductas exteriores, coercibles y heterónomas. Debido a su carácter bilateral, las normas jurídicas establecen relaciones en dos diversas personas: el obligado y el activo. Las modalidades en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones varían en cada caso.

Las normas jurídicas son exteriores porque exigen una conducta fundamentalmente externa. Sin embargo, en muchos casos atribuyen consecuencias jurídicas a los aspectos íntimos del comportamiento individual.

Las normas jurídicas son coercibles ya que si no son cumplidas voluntariamente por los obligados, el acreedor puede solicitar al Estado su cumplimiento, incluso haciendo uso de la fuerza.

**Normas morales**

Son unilaterales e imperativas porque frente al sujeto a quien obligan no hay otra persona autorizada para exigirle el cumplimiento de sus deberes. Además, tienen las siguientes características:

- Son internas, ya que son una modalidad o atributo de la voluntad. Es el sujeto quien decide cumplir o no las normas.
- Son incoercibles, debido a que su cumplimiento ha de efectuarse de manera espontánea. Si el acto del individuo es obligatorio, el sujeto no tendrá ningún mérito; si aquel se encuentra vedado, no resultará imposible declarar responsable a éste.
- Son autónomas, puesto que toda conducta moralmente



valiosa debe representar el cumplimiento de una máxima que el sujeto se ha dado a sí mismo. Recaséns Siches y Del Vecchio coinciden en señalar que la característica central de las normas morales “es el campo de las intenciones, el ámbito de la conciencia, o sea, la cara interna del obrar”.

### **Normas religiosas**

Las normas religiosas son aquellas “normas internas que la persona acepta, en las que cree y tiene fe y, por tanto, esas normas conforman su actuación en todos los aspectos de su vida.”<sup>6</sup>

Estas normas también son de carácter interno y auxilian al individuo para acercarse a Dios y de esta manera alcanzar la vida eterna. El pensamiento religioso y sus reglas, refiriéndonos concretamente al cristianismo, ha tenido una profunda influencia en el derecho. Un gran número de sus preceptos fueron incorporados en el derecho romano a partir de las institutas de Justiniano.

Actualmente, el derecho occidental contiene una parte sustancial del derecho canónico, especialmente en el campo de la familia.

### **Convencionalismos sociales**

Son reglas que aparecen basadas en la costumbre. Se trata de una especie de mandatos que surgen de la colectividad y que son necesarios para llevar a cabo una buena convivencia dentro de la sociedad.

### **Ámbitos de validez de las normas**

Las normas jurídicas son elaboradas tomando en cuenta una serie de factores culturales, con el objeto de ser aplicadas en una sociedad determinada. Fundamentalmente, la norma está constituida por cuatro ámbitos: espacial, temporal, material y personal.

#### **Ámbito espacial**

Las normas jurídicas son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada, en virtud de ello, se pretende que su aplicación sea especialmente limitada. Ningún legislador elaborará leyes con la intención de que sean aplicables en el mundo entero,

<sup>6</sup>. Rojas Roldán, Abelardo. *El estudio del derecho*. México, Porrúa, 2004, p. 45.

cualquier ley que tratase de regir fuera del territorio nacional perdería eficacia. La limitación espacial es el principio general que existe en la expedición y aplicación de las normas jurídicas. Con base en ello, se puede afirmar que la norma jurídica tiene un ámbito espacial de validez.

### **Ámbito temporal**

Así como la norma tiene validez y eficacia en un ámbito espacial determinado, también tiene otra limitación, la del tiempo. A diferencia de la costumbre y los usos mercantiles, que no tienen una fecha de inicio ni una fecha de terminación establecidas con precisión, las normas jurídicas entran en vigor a partir de cierta fecha, que puede ser de entrada en vigor de una ley publicada en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta Oficial, o bien, la fecha en que se dicta una sentencia, o la fecha en que las partes han convenido que entre en vigor su contrato.

### **Ámbito material**

Se trata de la materia que la norma regula. En este ámbito, tenemos normas administrativas que regulan la naturaleza y las funciones de los órganos encargados de la administración pública.

El ámbito material de validez de la norma jurídica puede ser aplicado en diversos aspectos, ya sea cuando su contenido interesa o no a toda la sociedad, o sólo a personas determinadas que requieren que dichas normas les sean aplicadas. Por ejemplo, el ámbito material es de interés de la sociedad cuando la sociedad está empeñada en que la regulación de las relaciones de trabajo, la protección del ambiente, etc., sean de interés público, lo que no sucede cuando dos personas deciden celebrar un contrato de compraventa de un automóvil o han decidido permutar dos objetos de valor personal.

### **Ámbito personal**

La norma jurídica tiene validez para toda sociedad o para parte de ella. Así, se establece en el 1° artículo de la Constitución, que señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella. Esto quiere decir que la norma es aplicable a todos los individuos que se encuentran dentro del país. Es importante aclarar que esta norma, al referirse a todos los individuos que se encuentren dentro del país, alude a un grupo pequeño de individuos, respecto a los que se encuentran en el resto del mundo, es decir, en este caso, vemos un claro ejemplo de la limitante espacial de la norma jurídica.

El Dr. Eduardo García Máynez señala que, desde el punto de vista de ámbito personal de validez, las normas deben dividirse en

	<p>genéricas e individualizadas. Las normas genéricas son las que obligan o facultan a todos los comprendidos dentro de la clase designada por el concepto-sujeto de la disposición normativa. Las normas individualizadas son aquellas que obligan o facultan a uno o varios miembros de la misma clase que se encuentran individualmente determinados, ejemplo de este tipo de normas son las sentencias, laudos arbitrales y los contratos.<sup>7</sup></p>																				
<b>Objetivo</b>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad, el alumno podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distinguir los elementos esenciales de los diversos sistemas normativos.</li> <li>• Comprender las diferencias y analogías de éstos con el Derecho.</li> </ul>																				
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>García Máynez, Eduardo. <i>Introducción al Estudio del Derecho</i>. México, Porrúa, 2008. Pp. 3-13; 78-94.</p> <p>Pereznieto Castro, Leonel. <i>Introducción al Estudio del Derecho</i>. México, Oxford University Press, 2007. Pp. 171-200.</p> <p>Cárdenas Gracia, Jaime. <i>Introducción al Estudio del Derecho</i>. México, IJ UNAM- Nostra Ediciones, 2009. Pp. 95-123</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. La diferencia entre ley, regla y norma</b></p> <p>Con base en la lectura de la bibliografía básica sugerida para esta unidad,</p> <p>a) Redacte un resumen de 3 cuartillas máximo, con tipografía arial 12 interlineado 1.15 en el que proporcione los conceptos de: Ley, regla y norma.</p> <p>b) Complete el cuadro siguiente con las características que correspondan</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #008080; color: white;"> <th>Jurídicas</th> <th>Morales</th> <th>Religiosas</th> <th>Convencionalismos sociales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>c. Redacte un resumen de máximo 3 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15 en el que establezca la clasificación de los ámbitos de validez de las normas jurídicas.</p>	Jurídicas	Morales	Religiosas	Convencionalismos sociales																
Jurídicas	Morales	Religiosas	Convencionalismos sociales																		
<b>Autoevaluación</b>																					
<p>Lea las siguientes oraciones y en el paréntesis de la columna derecha anote F o V si el enunciado es falso (F) o verdadero (V).</p>																					

<sup>7</sup> García Máynez, *op. cit.*, pág. 82.

1. De acuerdo con Rafael de Pina, la Ley es: “norma jurídica obligatoria y general dictada por el legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines”. ( )
2. Para García Máynez, la validez de las normas de conducta está condicionada por su efectividad, y en cuanto a la regla de acción, siempre estatuye un deber que vale en sí y por sí, incluso en relación con el proceder que la infringe. ( )
3. Las reglas técnicas constituyen proposiciones condicionales para lograr un fin determinado. ( )
4. Las normas se dividen es jurídicas, especiales, éticas, espirituales y locales. ( )
5. Las normas jurídicas son reglas de conducta interiores, flexibles, y autónomas. ( )
6. Las normas religiosas son normas internas que la persona acepta, en las que cree y tiene fe y, por tanto, esas normas conforman su actuación en todos los aspectos de su vida. ( )
7. Se llama Convencionalismo social a las reglas que aparecen basadas en la costumbre. Son una especie de mandatos que surgen de la colectividad y que son necesarios para llevar a cabo dentro de la sociedad. ( )
8. Los cuatro ámbitos de la norma son: legal, jurisprudencial, económico y social. ( )
9. El ámbito personal de validez de la norma jurídica se refiere a que la norma jurídica tiene validez para toda sociedad o para parte de ella. ( )

## Unidad 5. Diversas Acepciones de la Palabra Derecho

### Introducción

Gracias al contenido de esta unidad, el alumno podrá conocer las diversas ramas del derecho y su clasificación doctrinal. Asimismo, comprenderá la diferencia entre derecho vigente y derecho eficaz, así como otras acepciones del derecho. Finalmente, podrá vincular el establecimiento del derecho federal, estatal y municipal, considerando la importancia del derecho legislado.

### Derecho natural

Para definir al derecho natural, podemos recurrir a las distintas concepciones que ha tenido a través de la historia, entre las que destacan:

- Derecho natural como derecho divino (Representación desde la antigüedad en respuesta en *Antígona* de Sófocles).
- Derecho natural con sentido biológico, predominio de los fuertes sobre los débiles. Justicia natural (Cálicles).
- Derecho natural con sentido de naturaleza racional y sociológica (hombre político).
- Derecho natural: “Orden intrínsecamente justo existente a un lado o por encima del derecho Positivo”<sup>8</sup> (Visión del filósofo. Teoría de los 3 círculos).
- Derecho natural: “conjunto de derechos o principios ejercidos y atribuidos al Ser Humano y que son inherentes al mismo.”<sup>9</sup>

### Derecho vigente

Son las normas aprobadas por ambas Cámaras, sancionadas por el Ejecutivo y publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*. Su vigencia inicia a partir del acto de su publicación.

En este sentido, “llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas impero-atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad política declara obligatorias.”<sup>10</sup>

<sup>8</sup>García Máynez, Eduardo. *Introducción al estudio del derecho*. México, Porrúa, 2008, p. 40.

<sup>9</sup>Pereznieto Castro, Leonel. *Introducción al estudio del derecho*. Oxford University Press, 2007, p.198.

<sup>10</sup>García Máynez, Eduardo. *Op. cit.*, p. 37.

	<p><b>Derecho eficaz</b></p> <p>Para García Máynez, el derecho eficaz es derecho “positivo o factible”, a esta tesis la conocemos como “Teoría de los 3 círculos”.</p> <p>El derecho eficaz es un concepto propuesto por Kelsen, quien al respecto afirma que “un orden jurídico es considerado válido, cuando sus normas, en términos generales y a grandes rasgos son eficaces, es decir, son tácitamente acatadas y aplicadas.”<sup>11</sup></p> <p><b>Derecho objetivo</b></p> <p>El derecho objetivo está constituido por una serie de normas, como afirma Eduardo García Máynez, “el Derecho, en su sentido objetivo, es un conjunto de normas. Tratase de preceptos impero-atributivos, es decir, de reglas que, además de imponer deberes, conceden facultades.”<sup>12</sup></p> <p>En relación con el derecho objetivo, Miguel Villoro argumenta que “el derecho objetivo es un sistema de normas que rige obligatoriamente la vida humana en sociedad.”<sup>13</sup></p> <p><b>Derecho subjetivo</b></p> <p>El concepto de derecho subjetivo se encuentra relacionado con la obligación de cumplimiento de lo prescrito en las normas jurídicas, es un concepto que se encuentra íntimamente ligado a la existencia de un sujeto que está obligado y otro que está facultado para exigir el cumplimiento de la norma, Eduardo García Máynez señala al respecto que “frente al obligado por una norma jurídica descubrimos siempre a otra persona facultada para exigirle el cumplimiento de lo prescrito. La autorización concedida al pretensor por el precepto es el derecho en sentido subjetivo.”<sup>14</sup></p> <p><b>Derecho sustantivo</b></p> <p>Es el derecho de fondo que consiste en el conjunto de normas jurídicas de diverso linaje. Establece los derechos y obligaciones de las personas, por ejemplo, en derecho civil o de los delitos y las penas en derecho penal.</p> <p>El derecho sustantivo es aquel que se encuentra en la norma que da vida a una determinada figura jurídica, acto jurídico o figura típica, impone los comportamientos que deben seguir los individuos en la sociedad, de igual forma se encuentra relacionado</p>
--	---

<sup>11</sup>Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho*. México, UNAM, 1981, pp. 224-225.

<sup>12</sup>García Máynez, Eduardo. *Op.cit.*, p.36.

<sup>13</sup>Villoro Toranzo, Miguel. *Introducción al estudio del derecho*. México, Porrúa, 1966, p. 98.

<sup>14</sup>García Máynez, Eduardo. *op. Cit.*, pág. 36.

	<p>con el derecho procesal, las normas procesales, plazos sustantivos etc.</p> <p>Por ejemplo, en materia penal podemos ver que el derecho sustantivo penal dice “aquel que prive de la vida a otro se le aplicará una pena.” En este sentido, podemos afirmar que el derecho sustantivo regula el deber ser, es el que impone los comportamientos que deben seguir los individuos en la sociedad.</p> <p>La norma según la cual “aquel que cause un daño a otro, debe repararlo”, es una típica norma de derecho sustantivo o material, es decir, impone una obligación jurídica de reparación o indemnización a favor de la víctima, por parte de aquel que realizó contra ella el hecho ilícito.</p> <p><b>Derecho adjetivo</b></p> <p>Es el derecho de forma, es decir, constituye el conjunto de normas y principios que tienden especialmente a regular las relaciones jurídicas, poniendo en ejercicio la actividad judicial, comprendiendo las leyes procesales y de enjuiciamiento. Por ejemplo, la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>¿En qué se diferencian el derecho sustantivo del derecho adjetivo?</p> <p>El derecho sustantivo es la norma consagradoria de un derecho, en cambio, el derecho adjetivo está constituido por el mecanismo procedimental que permite hacer valer ese derecho o darle efectividad a esa relación.</p> <p><b>Derecho Público</b></p> <p>El derecho público es el conjunto de normas que regulan la organización del Estado y los procedimientos entre éste y los particulares. A su vez se divide en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho constitucional: es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares.</li><li>• El derecho administrativo es la rama del derecho público que tiene por objeto específico la administración pública.</li></ul> <p>La administración pública es definida por Eduardo García Máynez como “la actividad a través de la cual el Estado y los sujetos auxiliares de éste tienden a la satisfacción de los intereses colectivos”.</p>
--	---

- El derecho penal es el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad.
- El derecho procesal es el conjunto de reglas destinadas a la aplicación de las normas del Derecho a casos particulares, ya sea con el fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito de que los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación y, en caso necesario, ordenen que se haga efectiva.

### **Derecho privado**

El derecho privado es el conjunto de disposiciones que rigen las relaciones de los particulares entre sí. A su vez se divide en:

- Derecho civil: tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales, organiza jurídicamente a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los particulares, que no tengan contenido mercantil, agrario y/u obrero.

Esta rama suele ser dividida en cinco partes:

- I. Derecho de las personas (personalidad jurídica, capacidad, estado civil, domicilio);
  - II. Derecho familiar (matrimonio, divorcio, legitimación, adopción, patria potestad, tutela, curatela, etc.);
  - III. Derecho de los bienes (clasificación de los bienes, posesión, propiedad, usufructo, uso, habitación, servidumbres, etc.);
  - IV. Derecho sucesorio (sucesiones testamentaria y legítima); y
  - V. Derecho de las obligaciones.
- Derecho mercantil: es el conjunto de normas jurídicas relativas a los comerciantes y a los actos de comercio.

### **Derecho Social**

Es un conjunto de normas jurídicas resultado de una nueva concepción del ser humano acerca del derecho. Pretende regular equitativa y equilibradamente las relaciones que se dan entre el Estado y los diferentes grupos de particulares existentes en el contexto social, principalmente los más débiles y desprotegidos,



proponiéndose coartar la prepotencia de ciertas clases sociales, con el objetivo de alcanzar la paz social.

El Derecho objetivo social se divide en:

- Derecho laboral: regula las relaciones de los particulares cuando éstos tienen el carácter de patrones o trabajadores.
- Derecho agrario: es un conjunto de normas que rigen la solución de los problemas derivados del reparto e inafectabilidad de tierras y aguas, y de la dotación a los núcleos de población.
- Derecho económico: es el conjunto de normas jurídicas que rigen la cooperación humana en las actividades de creación, distribución y consumo de la riqueza generada por un sistema económico.

### **Derecho legislado**

El derecho legislado es derecho objetivo al ser derecho vigente y al estar formado por un conjunto de normas. El derecho legislado es el derecho creado por el órgano legislativo. A este respecto, Kelsen afirma que “el derecho legislado es el producto del intelecto humano y que su creación se lleva a cabo con base en un procedimiento previamente establecido y que por lo tanto toda norma presupone a su vez la existencia de una u otra norma que autoriza su creación.”<sup>15</sup>

En México la función legislativa está encomendada al Congreso de la Unión que, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se compone de dos cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

Los artículos 71 y 72 de la Constitución se refieren a diversos aspectos del procedimiento legislativo, es decir, al procedimiento mediante el cual un proyecto de ley es sustituido y aprobado para convertirse en ley.

### **Derecho escrito**

De acuerdo con Miguel Villoro Toranzo, el derecho legislado es también derecho escrito, puesto que es aquel derecho cuyas disposiciones han sido redactadas en documentos escritos como lo son la Constitución, las leyes o decretos. Éstas deben ser promulgadas por una autoridad competente para constituirse como derecho escrito.

---

<sup>15</sup>. Raz, Joseph. *El concepto del sistema jurídico*. México, UNAM, 1986, 161.

	<p><b>Derecho consuetudinario</b></p> <p>Es el derecho que tiene sus fuentes en la costumbre y en la jurisprudencia. Jellinek invoca la fuerza normativa de los hechos, advirtiendo que la repetición constante de un hábito social produce la conciencia de que es obligatorio. Geny sostiene que si “los tribunales aceptan una costumbre es porque la consideran derecho y, por lo tanto, la costumbre nació antes de su reconocimiento; que para reconocer o aplicar algo es necesario que exista previamente.”<sup>16</sup></p> <p>Ponemos de ejemplo los tribunales estadounidenses o británicos en donde resuelven conflictos basados en la costumbre y toman menos en cuenta el derecho legislado. Ese derecho se denomina <i>common law</i>.</p> <p><b>Derecho federal, derecho estatal y derecho municipal</b></p> <p>El derecho federal se vincula con la estructura y organización de la República y sus relaciones con otros países. En este sentido, el derecho estatal tiene relación con la forma de organización y el funcionamiento de cada Estado de la República, con dos limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Que esté organizado en forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo al municipio libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa.</li><li>b) Que sus leyes no regulen las materias que están reservadas expresamente a la Federación.</li></ul> <p>El derecho municipal es el que constitucionalmente cada municipio tiene para regular situaciones que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia.</p> <p><b>Derecho nacional</b></p> <p>El derecho nacional es aquel creado por un país, es su derecho positivo, el conjunto de la norma positiva es llamado derecho nacional. En nuestro país, la norma positiva vigente de jerarquía máxima es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ella se desprenden las leyes federales, locales y municipales.</p> <p><b>Derecho internacional</b></p>
--	---

<sup>16</sup>. Morineau, Oscar. *El estudio del derecho*. México, Porrúa, 1977, p. 66.

Entre los romanos el derecho internacional era conocido como *ius gentium*, éste se aplicaba a aquellas personas que eran ajenas a Roma, es decir, a los extranjeros, a diferencia del *ius civile*, que era aplicado a los ciudadanos romanos.

### **Derecho internacional público**

El derecho internacional público es “el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales.”<sup>17</sup> Los sujetos de derecho internacional son los Estados y los organismos internacionales.

El Derecho internacional público “no establece órganos especiales para la creación y aplicación de sus normas.”<sup>18</sup> Esto se debe a que las normas de esta rama del derecho son creadas por los sujetos obligados, Estados y organismos internacionales, quienes establecen sus deberes y derechos recíprocos y no por un órgano legislativo especial.

En ésta última instancia, el Estado mismo es el que decide si sus derechos han sido violados, o bien, si el mismo es responsable de alguna violación del derecho internacional. Las sanciones típicas por parte de un Estado son la guerra y las represalias.

El derecho internacional no carece de sanción, pero son imperfectas. La diferencia de las sanciones depende de la gravedad del delito internacional contra el cual la sanción constituye una reacción.

### **Derecho internacional privado**

Llamamos derecho internacional privado al conjunto de normas que indican en qué forma deben resolverse, en materia privada, los problemas de aplicación que derivan de la pluralidad de legislaciones. A estos problemas se les ha dado el nombre de problemas de aplicación de las leyes en el espacio. El ámbito espacial de vigencia de un ordenamiento jurídico se halla limitado al territorio de la organización estatal a que pertenece. Gracias a esa limitación es posible la coexistencia de diversos Estados en el planeta.

Cuando la actividad de los Estados debe desarrollarse en el extranjero con frecuencia se suscitan problemas sobre la ley que debe aplicarse a los actos jurídicos realizados por tales personas. El objeto de esta ciencia consiste en determinar la autoridad extraterritorial de cada ley. Sin embargo, existen estancias

<sup>17</sup> Seara Vázquez, Modesto. *Derecho internacional público*. México, Porrúa, 3ª ed., 1971, p.24.

<sup>18</sup> Kelsen, Hans. *La esencia del derecho internacional*. México, UNAM, 1975, p. 251.

	<p>internacionales como lo es el Consejo Internacional de Justicia de la ONU, que pone en función a la Corte Internacional de Justicia, ubicada en la Haya, Holanda, organismo que se encarga de los arreglos pacíficos de controversias internacionales.</p> <p><b>Derecho comunitario</b></p> <p>Es el derecho que rige las relaciones de países que han creado un espacio donde se aplican normas supranacionales originadas por los mismos Estados que han acordado vincularse, ya sea con propósito económico, político, monetario, financiero o todos esos propósitos en conjunto. Las normatividades son aplicadas a todos los países miembros de la comunidad sin necesidad de pruebas de reconocimiento interno.</p> <p>Ejemplos claros del Derecho comunitario podemos observarlos en América Latina con el MERCOSUR, que es un acuerdo comunitario de países de Sudamérica; el Tratado de Ámsterdam de 1997 que aporta mejoras a la Unión Europea para que pueda defender sus intereses en la escena internacional con políticas y reformas comunes; el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que es un acuerdo regional entre los gobiernos de Canadá, Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América para crear una zona de libre comercio.</p> <p><b>Otras acepciones del derecho</b></p> <p>A lo largo del tiempo pueden notarse cómo las diferentes acepciones del derecho se han ido modificando, en la actualidad, existen ramas del Derecho que se basan en nuevos problemas sociales. Tal es el caso del derecho ecológico, ambiental, animal, informático, aéreo, militar, etc.</p>						
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad, el alumno podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprender los diversos significados de la palabra derecho y sus implicaciones.</li> </ul>						
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>García Máynez, Eduardo. <i>Introducción al Estudio del Derecho</i>. México, Porrúa, 2008. Pp. 136-165</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Diversas acepciones del derecho</b></p> <p>Con base en la lectura de las páginas 136 a la 165, del libro, <i>Introducción al Estudio del Derecho</i> de Eduardo García Máynez, elabore lo siguiente:</p> <p>a) Un cuadro sinóptico con la clasificación del derecho.</p> <p>b) Proporcione la definición de los siguientes conceptos:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Rama (Concepto)</b></td> <td style="width: 50%;"><b>Definición</b></td> </tr> <tr> <td>Derecho natural.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Derecho vigente.</td> <td></td> </tr> </table>	<b>Rama (Concepto)</b>	<b>Definición</b>	Derecho natural.		Derecho vigente.	
<b>Rama (Concepto)</b>	<b>Definición</b>						
Derecho natural.							
Derecho vigente.							

	<p><b>Rama (Concepto)</b></p> <p>Derecho eficaz.                      Derecho objetivo.                      Derecho subjetivo.                      Derecho sustantivo.                      Derecho adjetivo.                      Derecho público.                      Derecho privado.                      Derecho social.                      Derecho legislado.-                      Derecho escrito.                      Derecho consuetudinario.                      Derecho federal.                      Derecho estatal.                      Derecho municipal.                      Derecho nacional                      Derecho internacional privado.                      Derecho internacional público.                      Derecho comunitario.</p> <p><b>Definición</b></p> <p>c) Establezca la relación del derecho con otras disciplinas auxiliares apoyándose con el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="544 1003 1382 1161"> <thead> <tr> <th data-bbox="544 1003 998 1041"><b>Disciplina</b></th> <th data-bbox="998 1003 1382 1041"><b>Relación</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="544 1041 998 1079">Derecho comparado</td> <td data-bbox="998 1041 1382 1079"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1079 998 1117">Historia del derecho</td> <td data-bbox="998 1079 1382 1117"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1117 998 1161">Sociología jurídica</td> <td data-bbox="998 1117 1382 1161"></td> </tr> </tbody> </table> <p>d) Elabore un diagrama con la teoría de los tres círculos de conformidad con lo argumentado por García Máynez y describa todas las combinaciones posibles.</p> <p>e) Elabore un cuadro sinóptico señalando claramente las diferencias entre derecho objetivo, adjetivo, legislado y escrito.</p>	<b>Disciplina</b>	<b>Relación</b>	Derecho comparado		Historia del derecho		Sociología jurídica	
<b>Disciplina</b>	<b>Relación</b>								
Derecho comparado									
Historia del derecho									
Sociología jurídica									
<b>Autoevaluación</b>									

Relacione las siguientes columnas, anotando en el paréntesis de los enunciados, el inciso del concepto que se relacione correctamente con él.

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| 1. Conjunto de derechos o principios ejercidos y atribuidos al Ser Humano y que son inherentes al mismo. ( )  | a) Derecho objetivo   |
| 2. Normas aprobadas por ambas Cámaras, sancionados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia desde el acto de su publicación. ( )                         | b) Derecho sustantivo |
| 3. Sistema de normas que rige obligatoriamente la vida humana en sociedad. ( )  | c) Derecho subjetivo  |
| 4. Frente al obligado por una norma jurídica descubrimos siempre a otra persona facultada para exigirle el cumplimiento de lo prescrito. La autorización concedida al pretensor por el precepto es: ( )   | d) Derecho natural    |
| 5. Conjunto de normas jurídicas de diverso linaje que establece los derechos y obligaciones de las personas, por ejemplo, en civil o de los delitos y las penas en penal. ( )                             | e) Derecho adjetivo   |
| 6. Conjunto de normas y principios que tienden especialmente a regular las relaciones jurídicas, poniendo en ejercicio la actividad judicial, comprendiendo las leyes procesales y de enjuiciamiento. ( ) | f) Derecho vigente    |
| 7. Conjunto de normas que regulan la organización del estado y los procedimientos entre éste y los particulares. ( )  | g) Derecho privado    |
| 8. Conjunto de disposiciones que rigen las relaciones de los particulares entre sí. ( )   | h) Derecho social     |
| 9. Conjunto de normas jurídicas resultado de una nueva concepción del ser humano acerca del Derecho; pretende regular equitativamente y equilibradamente las relaciones que se                            | i) Derecho escrito    |

dan entre el Estado y los diferentes grupos de particulares existentes en el contexto social, principalmente los más débiles y desprotegidos, proponiéndose coartar la prepotencia de ciertas clases sociales y buscando alcanzar la paz social. ( )

10. Producto del intelecto humano y que su creación se lleva a cabo con base en un procedimiento previamente establecido y que por lo tanto toda norma presupone a su vez la existencia de una u otra norma que autoriza su creación. ( )

j) Derecho consuetudinario

11. Derecho cuyas disposiciones han sido redactadas en documentos escritos como lo son la Constitución, las leyes o Decretos y éstas deben ser promulgadas por una autoridad competente. ( )

k) Derecho legislado

12. Derecho que tiene sus fuentes en la costumbre y, de forma considerable, en la decisión de los tribunales, en la jurisprudencia.  
( )

l) Derecho escrito

## Unidad 6. Fuentes del derecho

### Introducción

Es de vital importancia comprender las fuentes del Derecho, el procedimiento para la creación de cada una de ellas, sus características más importantes y el uso de las mismas para la aplicación que determina la ley en casos concretos. Presentaremos brevemente algunas definiciones para hacer comprensible la unidad.

### Fuente

Eduardo García Máynez señala que “en la terminología jurídica la palabra fuente tiene tres acepciones que es necesario distinguir con cuidado. Se habla de fuentes formales, reales e históricas.”

### Distinción entre fuentes formales, reales e históricas

- Fuentes formales: son los procedimientos o modos establecidos por una determinada sociedad para crear su propio derecho. Este tipo de fuentes están compuestas por legislación, costumbre y jurisprudencia, asimismo, se encuentran determinadas por situaciones reales, en el caso de la legislación, las necesidades económicas, seguridad y el bien común que deben regularse son un ejemplo. Estas fuentes se consideran instrumentales, ya que pretenden saber cuándo y en qué condiciones una norma jurídica es válida y obligatoria.
- Fuentes reales: son aquellas que determinan la materia de los preceptos jurídicos con el objetivo de mejorarlos. Debido a que este tipo de fuentes refleja los elementos distintivos de cada sociedad, las fuentes reales cambian conforme lo hace la sociedad, con la finalidad de ajustarse y atender de mejor manera a sus necesidades. Este tipo de fuentes se subordina a las fuentes formales.
- Fuentes históricas: este tipo de fuentes está conformada por “los documentos (inscripciones, papiros, libros, etc.), que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes”. En este sentido, dan cuenta de la creación y evolución del derecho dentro de una sociedad, así como de la vigencia y pérdida de la misma en un contexto sociocultural determinado.

Según la opinión más difundida, las fuentes formales del derecho son el proceso legislativo o la legislación; la jurisprudencia; la costumbre; la doctrina; los tratados internacionales y los principios generales del derecho. Aunque algunos autores expresan que la ley puede llegar a ser también una fuente.



De acuerdo con el proceso legislativo, vemos que existe uno o varios órganos que participan en la formulación de las reglas jurídicas de observancia general a las que se dan el nombre de leyes. De acuerdo con los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3º y 4º del Código Civil Federal, las etapas para la creación de las leyes son: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, promulgación, publicación e inicio de la vigencia.

### **Los órganos facultados**

Un concepto de suma importancia en el ámbito del derecho es el de jurisprudencia. Este es un concepto que puede producir en ocasiones confusión porque tiene dos principales acepciones que son muy distintas, por una parte es la explicación de un orden jurídico positivo y por otra designa el conjunto de principios, pensamientos o doctrinas contenidas en las decisiones de las cortes o tribunales autorizados para tal efecto.

De acuerdo con el orden constitucional mexicano, los órganos del Estado que están jurídicamente facultados para interpretar la Constitución y crear jurisprudencia son:

- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Tribunales Colegiados de Circuito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución, el Poder Federal se integra por:

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
2. El Tribunal Electoral;
3. Tribunales Colegiados de Circuito;
4. Tribunales Unitarios de Circuito;
5. Juzgados de Distrito; y
6. El Consejo de la Judicatura Federal.

La Suprema Corte se compone por once ministros que podrán actuar en Salas o en Pleno, duran en su cargo 15 años y sólo son removibles en caso de incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

El Tribunal Electoral funciona mediante una Sala Superior integrada con 7 magistrados electorales, uno de los cuales será su presidente, y 5 en Salas Regionales compuestas cada una por tres magistrados.

Los Tribunales Colegiados de Circuito se integran con 3 magistrados. Los Tribunales Unitarios de Circuito, como su nombre lo indica, están a cargo de un solo magistrado.

Cada Juzgado de Distrito está a cargo de un juez. Por último, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano que, a pesar de pertenecer al Poder Judicial Federal, tiene facultades esencialmente de carácter administrativo. Está integrado por 7 miembros: el Presidente de la Suprema Corte, quien lo preside, un Magistrado Colegiado, un Magistrado Unitario, un Juez de Distrito, dos consejeros nombrados por la Cámara de Senadores y uno más por el Presidente de la República.

### **La jurisprudencia como fuente del derecho**

La jurisprudencia es una de las fuentes del derecho, en virtud de que la función de los tribunales ya no será solamente de interpretación, sino de integración del orden jurídico, la jurisprudencia adquiere mayor relevancia, puesto que sin ella, el orden jurídico se encuentra incompleto. De este modo, la legislación y la jurisprudencia constituyen las dos grandes fuentes formales del derecho.

### **Proceso jurisprudencial**

Los órganos facultados para establecer jurisprudencia, serán los mencionados en el artículo 107 párrafo XIII quinta fracción de la Constitución Federal. Las resoluciones que emitan dichos órganos, constituirán jurisprudencia siempre que lo resuelto en ellas se sustente en cinco sentencias ejecutorias ininterrumpidas.

### **La costumbre como fuente formal del derecho**

La costumbre da pie al llamado derecho surgido consuetudinariamente, conocido como *Jus Moribus Constitutum*. De acuerdo con Eduardo García Máynez, éste constituye un uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio. El derecho consuetudinario posee dos características:

1. Está integrado por un conjunto de reglas sociales derivadas de un uso más o menos largo.
2. Tales reglas se transforman en derecho positivo cuando los individuos que las practican les reconocen obligatoriedad, como si

se tratase de una ley.

Es importante mencionar que hay tres formas de costumbre en el Derecho consuetudinario:

**Delegante:** se da cuando por medio de una norma jurídica, no escrita, se autoriza a determinada instancia para crear derecho escrito. La costumbre jurídica se halla entonces superordinada a la ley.

**Delegada:** se habla de derecho consuetudinario delegado en aquellos casos en que la ley remite a la costumbre para la solución de determinadas controversias. En tal hipótesis, la costumbre está subordinada al derecho escrito.

El derecho consuetudinario delegado no puede ser contrario a los preceptos de la ley. La delegación establecida por el legislador no es superflua ni carece de importancia, como en ocasiones se afirma. Sirven al menos, para desvanecer cualquier duda acerca de la vigencia de ciertos usos y costumbres populares.

**Derogatorio:** La costumbre se desenvuelve a veces en sentido opuesto al de los textos legales. En el caso de la costumbre derogatoria.

### **La costumbre en el derecho mexicano**

La costumbre desempeña en nuestro derecho un papel secundario. Sólo es jurídicamente obligatoria cuando la ley le otorga el carácter, por ende, no es fuente inmediata, sino mediata o supletoria del orden positivo. El orden legal, hace referencia a la costumbre en los artículos 997, 999, 1796, 1856, 2754 del Código Civil Federal.

### **Principios generales del derecho**

Según Mario I. Álvarez Ledesma:

*Los principios Generales del derecho han sido definidos como un conjunto de criterios orientadores insertos en todo sistema jurídico, cuya finalidad, es múltiple: de una parte, constituirse en valores o paradigmas que dotan sentido último (debe ser ideal) al derecho y de sentido mediato (debe ser real) a las normas jurídicas de un sistema. De la otra, tienen como objeto suplir las ambigüedades e insuficiencias de la ley u otras fuentes formales.*

En el derecho mexicano es así por disposición expresa de la ley, pues la Carta Magna lo indica textualmente en el último párrafo de su artículo 14:

	<p><i>En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del Derecho.</i></p> <p><b>La doctrina</b></p> <p>Está constituida por el conjunto de opiniones de los estudiosos del derecho, las cuales son consideradas en ocasiones por los legisladores al crear las leyes y por el juzgador cuando las interpreta. La doctrina es un gran apoyo en la actualidad, porque el legislador debe estudiar y analizar la rápida evolución del derecho y la aparición o el desarrollo de diversas disciplinas, por ello, la doctrina beneficiará al formular las iniciativas de ley o para contar con más y mejores elementos de información para su discusión. En cuanto al juez, le servirá para evaluar las pruebas y dictar su sentencia.</p> <p><b>Tratados Internacionales</b></p> <p>Los tratados internacionales forman parte de las fuentes formales, como lo prevé el artículo 133 de la Constitución, asimismo están considerados en el orden jerárquico normativo del derecho mexicano.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad, el alumno podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer cada una de las fuentes del derecho de acuerdo al sistema jurídico al que pertenecen.</li> </ul>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>García Máñez, Eduardo. <i>Introducción al estudio del derecho</i>. México, Porrúa, 2008. Pp. 51-77.</p> <p>Pereznieto Castro, Leonel. <i>Introducción al estudio del derecho</i>. México, Oxford University Press, 2007. Pp. 309-341.</p> <p>Cárdenas García, Jaime. <i>Introducción al estudio del derecho</i>. México, IIJ UNAM-</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Las fuentes de derecho</b></p> <p>Con base en la lectura de los textos recomendados en la bibliografía básica sugerida para esta unidad, elabore lo siguiente:</p> <p>1. Proporcione un concepto de fuente y su clasificación completando el siguiente cuadro:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     Fuente[Fuente] --- Formal[Formal]     Fuente --- Real[Real]     Fuente --- Histórica[Histórica]             </pre> </div>

Nostra Ediciones, México, 2009. Pp. 155 -184.  
 Álvarez Ledesma, Mario I. *Introducción al derecho*. México, Mc Graw-Hill, 2006. Pp. 121–197.

- a. En un resumen de 3 cuartillas, describa paso a paso el proceso legislativo para la creación de las normas jurídicas, con su respectivo fundamento legal.
- b. En la siguiente tabla, proporcione ejemplos de las diversas fuentes de creación del derecho.

Formal	Real	Histórica

2. En un resumen de 3 a 5 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15, indique cuáles son los elementos de la costumbre, cuál es el tipo de costumbre que se acepta en algunos casos en nuestra legislación, y explique en qué consiste cada una de sus variantes:

- a) Costumbre delegante
- b) Costumbre delegada
- c) Costumbre derogatoria

3. Elabore un esquema en el que exponga qué órganos integran el Poder Judicial Federal.

4. En un resumen de 3 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15 explique qué es la jurisprudencia e indique qué órganos están facultados constitucionalmente para emitirla.

5. En la siguiente tabla establezca las diferencias de los conceptos que se indican.

Ley	Reglamento	Decreto	Acuerdo

**Autoevaluación**

De los conceptos enlistados en los siguientes incisos, indique qué concepto completa de forma adecuada los espacios en blanco del siguiente párrafo.

- a) 1º de septiembre; b) 64; c) 500; d) 37; e) 18; f) 15 de diciembre; g) 32; h) Pleno; i) 19; j) 15; k) 11; l) 128; m) 1º de febrero; n) Salas; o) 32; p) 30 de abril; q) 35; r) 200; s) 300.

1. La Cámara de Diputados está integrada por \_\_\_\_\_ diputados, de los cuales

\_\_\_\_\_ son electos por el principio de mayoría relativa y \_\_\_\_\_ por el principio de representación proporcional.

2. La Cámara de Senadores está integrada por \_\_\_\_\_ senadores, de los cuales \_\_\_\_\_ son electos por el principio de mayoría relativa, \_\_\_\_\_ por el principio de primera minoría y \_\_\_\_\_ por el principio de representación proporcional.
3. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión está conformada por \_\_\_\_\_ miembros, de los cuales \_\_\_\_\_ son diputados y \_\_\_\_\_ son senadores.
4. El Congreso de la Unión, según el artículo 65° y 66° Constitucionales, tendrá dos periodos de sesiones: el primero de ellos inicia el \_\_\_\_\_ y termina el día \_\_\_\_\_, excepto cuando el Presidente inicia su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el día \_\_\_\_\_ del mismo mes. El segundo periodo inicia el día \_\_\_\_\_ y termina el \_\_\_\_\_.
5. La Suprema Corte de Justicia está integrada por \_\_\_\_\_ ministros, que duran en su encargo \_\_\_\_\_ años, funciona en \_\_\_\_\_ o en \_\_\_\_\_. Entre los requisitos para ser Ministro se encuentran el tener como mínimo \_\_\_\_\_ años de edad al día de la designación y el título de Licenciado en \_\_\_\_\_.

## Unidad 7. El Estado y Derecho

### Introducción

En esta unidad el alumno comprenderá la estructura del Estado, sus funciones y la relación estrecha que tiene con el derecho. Analizará los problemas sociales que históricamente se han originado para prever los futuros a través del adecuado funcionamiento del Estado y el derecho. Brindamos algunas definiciones para hacer más comprensible la unidad.

El estudiante debe tener en cuenta que los elementos básicos del Estado son el pueblo, territorio y gobierno.

### Pueblo

La población está compuesta por los hombres y mujeres que pertenecen a un Estado. Desde el punto de vista jurídico ellos desempeñan un doble papel en la actividad estatal, de acuerdo con Rousseau, este papel es el del súbdito y ciudadano, postura que Eduardo García Máynez retoma para afirmar lo siguiente:

*En cuanto súbditos, los hombres que integran la población hállense sometidos a la autoridad política y, por tanto, forma el objeto del ejercicio del poder; en cuanto ciudadanos, participan en la formación de la voluntad general y son, por ende, sujetos de la actividad del Estado, [por lo cual], es completamente falsa la tesis que concibe a éste dividido en dos personas distintas, no ligadas por vínculo jurídico alguno: el soberano, por una parte, y el pueblo, por la otra.*

### Territorio

Eduardo García Máynez retoma a Georg Jellinek para definir el concepto de territorio, de acuerdo con ambos autores, el territorio es “la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder”. Podemos clasificar esta definición como de naturaleza jurídica, ya que sólo puede aplicarse de acuerdo con normas creadas o reconocidas por el mismo Estado.

El territorio o marco territorial es el área geográfica que le sirve de asiento jurídico al Estado, como ha afirmado Kelsen el territorio “no es en realidad otra cosa que el ámbito espacial de validez del orden jurídico del Estado”.<sup>19</sup> Desde el punto de vista de Hermann Heller “el territorio es la condición geográfica del obrar estatal, es decir, el territorio establece la comunidad de destino en la Tierra.”

<sup>19</sup> Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho, y del estado del imperio*. México, UNAM, 1949, p. 218 y ss.

En este sentido, podemos argumentar que el concepto de territorio tiene dos significados: un positivo y uno negativo. El significado *positivo* del territorio se manifiesta cuando todas las personas que viven en el mismo ámbito se encuentran sujetas al poder estatal. El significado *negativo* del territorio consiste en que ningún poder extraño puede ejercer su autoridad en este ámbito sin el consentimiento del Estado, es lo que se conoce como *impenetrabilidad*. Otro atributo del territorio es la *indivisibilidad*, que es derivada de la organización política, por lo tanto, si el Estado, en cuanto persona jurídica es indivisible, sus elementos también lo son.

### **Gobierno**

En el lenguaje político corriente, se define al gobierno como el conjunto de personas que ejercen el poder político, es decir, son aquellas personas que determinan la orientación de una cierta sociedad. El poder del gobierno esta ordinariamente institucionalizado. En la sociedad moderna, está asociado normalmente a la noción de Estado, en este sentido, con la expresión *gobnantes* denominamos al conjunto de las personas que gobiernan el Estado y con la de *gobnados*, denominamos al grupo de personas que están sujetas al poder de gobierno en un área estatal.

Una segunda acepción del término gobierno, es aquella que con apego a la realidad del Estado moderno, más allá de indicar solamente al conjunto de las personas que detentan el poder de gobierno, también engloba al conjunto de los órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder. En este sentido el gobierno constituye un aspecto del Estado. Con base en esto, podemos entender que las instituciones estatales, a través de la organización política de la sociedad y del régimen político, llevan a cabo la tarea de manifestar la orientación política del Estado.

A partir de lo argumentado, podemos entender la diferencia entre Estado y gobierno, mientras que por Estado se entiende el orden o estructura de la organización política, abarcando al titular de la soberanía del mismo, el gobierno es el conjunto de los órganos que están encargados de la realización de los fines del Estado y del ejercicio de la soberanía del mismo que se encuentra depositada en el pueblo.

### **Relación entre Estado y derecho**

Eduardo García Máynez define al Estado como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio. Para él, la organización es “la regla de la asociación que asigna a cada miembro de ésta su



	<p>posición dentro de la misma (ya de dominación, ya de sujeción), y las funciones que le corresponden”.</p> <p>Las normas relativas a la organización fundamental del Estado reciben el nombre de Constitución. Es aquí donde se establece el vínculo principal entre el derecho y el Estado. De acuerdo con Jellinek, la Constitución del Estado comprende “las reglas jurídicas que determinan los órganos supremos de éste; su modo de creación; sus relaciones recíprocas; su competencia, y la posición de cada uno en relación con el poder estatal”.</p> <p>Así, el autor comenta que la palabra constitución no es solamente aplicada a la estructura de la organización política, sino también al documento que contiene las reglas relativas a dicha organización; Constitución en sentido formal.</p> <p>La idea de que la Constitución es la norma fundamental deriva de dos consideraciones principales: en primer término, las normas constitucionales están por encima de la legislación ordinaria y sólo pueden ser modificadas de acuerdo con un procedimiento mucho más complicado y largo que el que debe seguirse para la elaboración de las demás leyes; en segundo lugar, tales normas representan el fundamento formal de validez de los preceptos jurídicos de inferior rango.</p> <p>Por constitución se entiende entonces: la estructura fundamental del Estado, es decir, la forma de organización política, la competencia de los diversos poderes y los principios relativos al “<i>status</i>” de las personas.</p> <p>El derecho no queda reducido a una mera manifestación del poder público, sino que se involucra en la trama entera de la vida social. El mismo Estado está sometido a las normas jurídicas, puesto que no es la autoridad del Estado la que hace la ley, ya que muchas fuerzas concurren con el consentimiento del pueblo, sea tácito o expreso. Estado y derecho son entes distintos, pero que se encuentran relacionados conformando una sola entidad.</p>
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad, el alumno podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entender los elementos constitutivos del Estado y su relación como persona jurídica con el derecho.</li> </ul>
<p><b>Bibliografía básica</b></p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. La relación entre Estado y derecho</b></p> <p>1. Consulte los textos de 4 autores sugeridos en la guía de estudio de la materia Teoría del Estado, y en un resumen de máximo 2 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15, escriba el concepto de Estado que expresan en sus obras. Identifique los elementos esenciales del Estado y explique cada uno.</p>

	<p>2. Con base en la lectura de los textos de los autores que consultó para su primera actividad, escriba en una cuartilla con tipografía arial 12 interlineado 1.15 cuáles son los fines del Estado.</p> <p>3. Con base en la lectura de los artículos 30, 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en máximo 3 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15, redacte una explicación sobre cómo se adquiere la nacionalidad mexicana, cuáles son los derechos y obligaciones de los ciudadanos mexicanos.</p> <p>5. Con base en la lectura de los artículos 42, 43 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un escrito de 2 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15 explique cómo se constituye el territorio nacional.</p> <p>6. Con base en la lectura de los artículos 49, 50, 80 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 2 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15 explique qué instituciones conforman el gobierno en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>7. Con base en la lectura de los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, explique qué forma de gobierno deben adoptar los Estados y cómo se debe dividir el poder público de los mismos; lo anterior en máximo 2 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15.</p> <p>8. De acuerdo con las lecturas y actividades anteriores, en 2 cuartillas con tipografía arial 12 interlineado 1.15, redacte una reflexión propia en la que explique qué es el Estado para usted, y su relación con el derecho.</p>
--	--

**Autoevaluación**

Subraye el inciso que considere correcto en cada uno de los siguientes planteamientos.

1. Son los dos poderes que en nuestro país intervienen en la elaboración de las leyes federales:

- a) Legislativo y Ejecutivo      b) Ejecutivo y Judicial      c) Legislativo y Judicial

2. Son los procedimientos o modos establecidos por una determinada sociedad para crear su propio derecho:

- a) Fuentes formales      b) Fuentes reales      c) Fuentes históricas

3. La declaración unilateral de una comisión legislativa que acepta o rechaza una iniciativa, resultado del análisis de la misma, se denomina:

- a) Aprobación      b) Dictamen      c) Discusión

4. También conocida como costumbre *praeterlegem*, es aquella en que la ley remite a la costumbre para la solución de determinadas controversias:

- a) Delegante                                      b) Delegatoria                                      c) Delegada

5. Es la aceptación de una iniciativa que hace el Presidente de la República:

- a) Sanción                                      b) Promulgación                                      c) Publicación

6. Doctrinalmente son considerados los tres elementos del Estado:

- a) Pueblo, territorio y gobierno    b) Pueblo, territorio y sistema jurídico    c) Pueblo, territorio y soberanía

7. El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los:

- a) Órganos Ejecutivo, Legislativo, y Judicial de carácter local    b) Poderes federales  
c) Ambos

8. Extensión de la zona económica exclusiva en México según la legislación vigente:

- a) 220 mn                                      b) 200 mn                                      c) 12 mn

9. Es el reconocimiento formal de una ley que hace el Ejecutivo y la orden para que se dé a conocer al pueblo:

- a) Sanción                                      b) Promulgación                                      c) Publicación

10. Capacidad que tiene un Estado para obligar a alguien a realizar un acto determinado; es necesario para el funcionamiento de los grupos sociales:

- a) Poder Público                                      b) Poder Soberano                                      c) Poder Popular

## Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

### Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

### Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.

- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

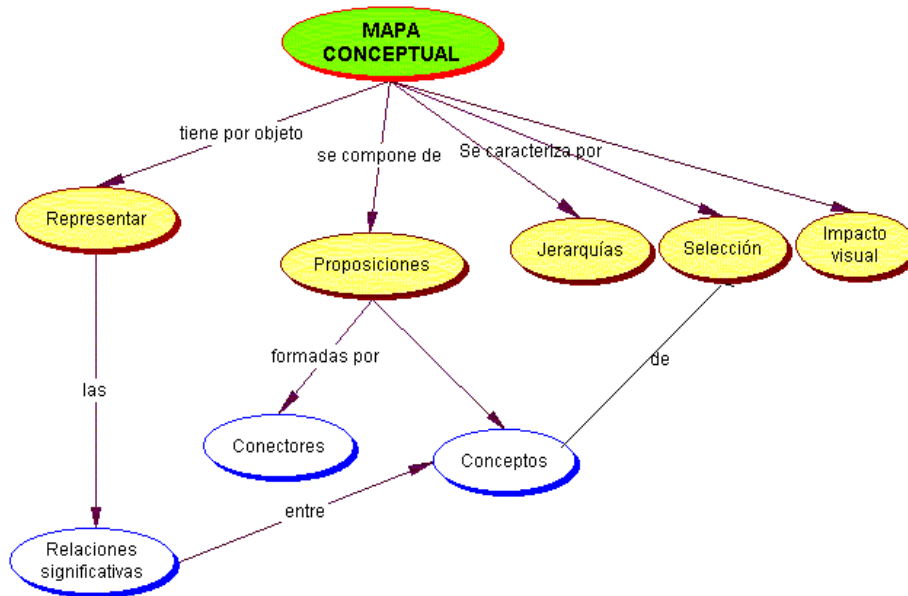
## Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



*Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>*

## Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

## Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variables de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

<b>Forma</b>	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
<b>Volumen</b>	Definido	Definido	Indefinido
<b>Comprensibilidad</b>	Nula	Poca	Bastante

## **Cuestionarios**

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

## **Bibliografía complementaria**

- Atienza, Manuel. *Introducción al Derecho*. México, Fontamara, 7ª ed., 2008.
- Atienza, Manuel. *100 Preguntas sobre conceptos básicos del derecho*. Alicante, Editorial Club Universitario, 1996.
- Bobbio, Norberto. *Contribución a la Teoría del Derecho*. Madrid, Debate, 2001.
- Bolaños Linares, Rigel. *Curso de Derecho: estudio introductorio al conocimiento del Derecho*. México, Porrúa, 2000.
- Capella, Juan Ramón. *El aprendizaje del aprendizaje: una introducción al estudio del Derecho*. Madrid, Trotta, 2009.
- Cárdenas García, Jaime. *Introducción al estudio del Derecho*. México, UNAM, 2009
- Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. *Introducción al Derecho positivo mexicano*. México, Limusa, 2006.
- D'Ors, Alvaro. *Nueva introducción al estudio del Derecho*. Madrid, Civitas, 1999.
- Dworkin, Ronald. *Law's Empire*. U.S.A., Harvard University Press, 1986.
- Flores García, Fernando. *Introducción al estudio del Derecho*, México, Porrúa, 2007.
- Flores Salgado, Lucerito Ludmila. *Introducción al Estudio del Derecho*, México, Patria, 2007.
- García Maynez, Eduardo. *Diálogos Jurídicos*, México, Porrúa, 2ª ed., 1997.
- Hart, Herbert Lionel Adolphus, *El concepto del Derecho*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2ª ed., 1998.
- Kelsen, Hans. *Teoría pura del Derecho*, México, Ediciones Coyoacán, 2008.
- Kelsen, Hans. *General Theory of Law and State*, U.S.A., Harvard University Press, 2011.
- Kelsen, Hans. *¿Qué es la Justicia?* Madrid, Ariel, 2008.
- Halzate, Francisco. *Introducción al Derecho*. Colombia, Universidad Libre, 2005.
- Morineau, Oscar. *El estudio del Derecho*. México, Porrúa, 1997.



Pacheco Martínez, Filiberto. *Introducción al Estudio del Derecho*. México, Porrúa, 2007.

Raz, Joseph. *The Authority of Law*. U.S.A., Oxford, 2nd ed., 1979.

Rojina Villegas, Rafael. *Introducción al estudio del Derecho*. 2ª ed., México, Porrúa, 2000.

Vallado Berrón, Fausto. *Introducción al estudio del Derecho*, México, Herrero, 2000.

Vinogradoff, Paul. *Introducción al Derecho*. México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

## Respuesta de las autoevaluaciones

### Unidad 1 Subraye el inciso

1. a
2. b
3. c
4. d
5. e

### Unidad 2 Relacione las columna

1. Filosofía jurídica (H)
2. Hechos jurídicos (J)
3. Ley (C)
4. Norma (I)
5. Ciencia jurídica (G)
6. Sociología jurídica (A)
7. Derecho (B)
8. Cultura (D)
9. Teoría (E)
10. Ciencia (F)

### Unidad 3 Complete los espacios

1. 1 c
2. 2 f
3. 3 d
4. 4 a
5. 5 b
6. 6 e

### Unidad 4 Verdadero/Falso

1. V
2. F
3. V
4. F
5. F
6. V
7. V
8. F
9. V

### Unidad 5 Relacione las columnas

1. d
2. f
3. a
4. c
5. b
6. e
7. i
8. g
9. h
10. k
11. l
12. j

### Unidad 6 Complete los espacios en blanco

1. La Cámara de Diputados está integrada por 500 diputados, de los cuales 300 son electos por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional.
2. La Cámara de Senadores está integrada por 128 senadores, de los cuales 64 son electos por el principio de mayoría relativa, 32 por el principio de primera minoría y 32

- por el principio de representación proporcional.
3. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión está conformada por **37** miembros, de los cuales **19** son diputados y **18** son senadores.
  4. El Congreso de la Unión, según el artículo 65° y 66° Constitucionales, tendrá dos periodos de sesiones: el primero de ellos inicia el **1° de Septiembre** y termina el día **15 de diciembre**, excepto cuando el Presidente inicia su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el día **31** mismo mes. El segundo periodo inicia el día **1° de Febrero** y termina el **30 de abril**.
  5. La Suprema Corte de Justicia está integrada por **11** ministros, que duran en su encargo **15** años, funciona en **pleno** o en **salas**. Entre los requisitos para ser Ministro se encuentran el tener como mínimo **35** años de edad al día de la designación y el título de Licenciado en Derecho.

**Unidad 7**  
**Relacione las columnas**

1. a
2. a
3. b
4. c
5. a
6. a
7. c
8. b
9. b
10. a

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers  
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez  
Secretario Administrativo

Dra. Mónica González Contró  
Abogada General

## FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
Director

Dr. Víctor Manuel Garay Garzón  
Secretario General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan  
Secretaria Administrativa

Dra. María del Socorro Marquina Sánchez  
Secretaria Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales  
Secretaria de Asuntos Escolares

## DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Mtro. Fausto Pedro Razo Vázquez  
Jefe de la División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia  
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Vidal González  
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro  
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza  
Jefe de Diseño

Arq. Silvia Guzmán Torres  
Delegación Administrativa

